



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: EDWIN DE JESÚS GUZMAN SOLANO.
DEMANDADOS: ENA PAULA NAVARRO PALLARES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00123-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C.G. del P., en concordancia con el artículo 82- 2-5-10 ibídem y el artículo 6 Decreto 806 de 2020. así:

1. No indica el domicilio de la demandada.
2. No indica el último domicilio conyugal.
3. No se indicó el correo electrónico del demandante ni demandado, y no se declaro bajo juramento el desconocimiento del mismo.
4. No prueba que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor CÉSAR ANDRES SILGADO CAMPO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor EDWIN DE JESÚS GUZMAN SOLANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec8269960b75bed11f6fee54fec1d0329e3b49b43296a466674899db9332d99**

Documento generado en 18/05/2022 11:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>